



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 268-2020-CO-UNJ Jaén, 07 de septiembre del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 04 de septiembre del 2020, Informe N° 001-2020-UNJ-VPAC/COSAED-IFA de fecha 16 de julio del 2020, Informe N° 007-2020-UNJ-VPAC-IIA/LQH de fecha 16 de julio del 2020, Oficio N° 144-2020-UNJ/VPACAD/COORD-IC de fecha 13 de julio del 2020, Informe N° 08-2020-UNJ/IME/JAMJ, Informe N° 002-2020-UNJ/TM/JCPC de fecha 16 de julio del 2020, Oficio N° 474-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 04 de septiembre del 2020, Oficio N° 475-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 04 de septiembre del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se proroga a partir del 8 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el 30 de septiembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión de los servicios educativos superiores universitarios, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, con Oficio N° 474-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 04 de septiembre del 2020, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la propuesta de normativa interna en base al seguimiento realizado, asimismo, observa que los trabajos de investigación generados en el Taller de Investigación Científica, cuando son presentados a la respectiva Comisión Permanente de Investigación e Innovación de la Carrera Profesional, no tienen la atención ni tratamiento adecuados, generándose una demora en el trámite para continuar el proceso de aprobación de los respectivos productos del Taller. Esta situación además de limitar el avance del procedimiento genera un estado de desmotivación en los estudiantes; por lo tanto, al amparo del interés superior del estudiante ha estimado pertinente formular una normativa específica con el siguiente detalle: Conformar la Comisión





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"




## Resolución N° 268-2020-CO-UNJ Jaén, 07 de septiembre del 2020

Central de Investigación (CCI) para designar Jurado Evaluador de los productos académicos obtenidos en el Taller de Investigación Científica (Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis) y realizar las acciones administrativas que correspondan en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación. Esta Comisión debe ser integrada por cinco docentes que participan del Taller, uno por cada Carrera Profesional. El Jurado Evaluador debe estar conformado por docentes que se encuentren participando en el Taller de Investigación Científica, garantizando una visión multidisciplinaria; y que los bachilleres y egresados deben realizar la gestión administrativa ante la Comisión Central de Investigación que permita la aprobación del Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis, según corresponda.



Que, Oficio N° 475-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 04 de septiembre del 2020, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la información complementaria para la propuesta de normativa interna, mediante el cual se observa que se han generado diferentes situaciones respecto a los productos académicos que deben obtenerse en cada uno de los cursos del referido taller. Es así, que existen estudiantes que estando matriculados en seminarios de investigación científica I, no han logrado un avance significativo en la ejecución del plan de investigación ni tampoco han iniciado la formulación del proyecto de tesis que corresponde en este curso. También se observó que hay estudiantes que han detenido su ejecución de su proyecto de tesis debido a las limitantes de no tener acceso a los laboratorios y han tenido que reorientar hacia proyectos de tesis de tipo descriptivo, estos hechos han ocasionado como resultado que los estudiantes no lograron tener el avance correspondiente del producto esperado en el respectivo curso que se encuentran matriculados. Esta situación ha motivado a la Vicepresidencia de Investigación y al Comité Asesor a generar una propuesta de normativa interna;



Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 04 de septiembre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio análisis y debate, acordó por unanimidad, conformar la Comisión Central de investigación (CCI), y designar como miembros de la CCI a los profesionales que se indican en la parte resolutive de la presente Resolución; disponer que los Coordinadores de las Carreras Profesionales deriven todos los actuados vinculado a la gestión administrativa relacionado con el Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis; disponer que los bachilleres y egresados deben realizar la gestión administrativa ante la Comisión Central de Investigación que permita la aprobación del Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis, según corresponda.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Central de Investigación (CCI) en la Universidad Nacional de Jaén, esta Comisión deberá ser integrada por cinco docentes que participan del Taller, uno por cada Carrera Profesional y cumplirá las siguientes funciones:

- Designar al Jurado Evaluador de los productos académicos obtenidos en el Taller de Investigación Científica (Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis).
- El Jurado Evaluador debe estar conformado por docentes que se encuentren participando en el Taller de Investigación Científica, garantizando una visión multidisciplinaria.
- Realizar las acciones administrativas que correspondan en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Central de Investigación (CCI), a los siguientes profesionales:

Dr. Manuel Emilio Milla Pino	Presidente
Mg. Lenin Quiñones Huatangari	Secretario
Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa	Miembro
Mg. Candy Liset Ocaña Zúñiga	Miembro
Mg. Juan Enrique Arellano Ubillus	Miembro



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 268-2020-CO-UNJ Jaén, 07 de septiembre del 2020

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que los Coordinadores de las Carreras Profesionales deriven todos los actuados vinculado a la gestión administrativa relacionado con el Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los bachilleres y egresados deben realizar la gestión administrativa ante la Comisión Central de Investigación que permita la aprobación del Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis, según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General



  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente